

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL DE PASANTES y SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL MIER CISNEROS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACOMPAÑADO DEL **M.A.P ROLANDO RAMOS NAVARRO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ACADÉMICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “**LA FADER Y CIPOL**” Y POR LA OTRA EL **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO** REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRI**” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha del 21 de octubre del 2021, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, celebraron convenio específico., en el cual se asentaron las bases para la colaboración en materia de investigación, docencia, actualización y capacitación, prácticas profesionales, prestación de servicio social y Servicio Social Universitario y en general, todas las actividades que contribuyan a la formación integral de los educando, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECLARACIONES

I. “EL PRI” DECLARA:

I.I.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República. Nuestro origen surge de los grandes valores sociales de la Revolución Mexicana. Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República Liberal, Laica y Federalista, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México; y que se rige por los principios y normas

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UJED Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.

contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

I.II.- Que de acuerdo a los artículos 11º fracción V, 86º fracción XIII, 121º Y 122º de los Estatutos de instituto Político, goza de plena capacidad jurídica, para celebrar convenio, acuerdos, frentes, etc. En busca de hacerse con el sentir de la población, que a la postre traducirá en iniciativa y acciones políticas en pos de alcanzar los objetivos para el que ha sido creado.

I.III.- Que el Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango y el cual acredita su personalidad con la constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Durango en la cual fue elegido con tal carácter para el periodo del 2021-2025 y con el Poder General otorgado por el Sr. Israel Chaparro Medina, Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a favor del Lic. Arturo Yáñez Cuellar y ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría no. 54 del Distrito Federal, bajo la escritura número 182 923, del libro 4522 de fecha 23 de Agosto de 2021.

I.IV.- Que para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo del Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, de esta ciudad de Durango.

II. DECLARA LA "FADER Y CIPOL"

II.I Que es una Unidad Académica de la estructura orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a través de la cual realiza sus funciones sustantivas que básicamente consisten en impartir la educación, realizar investigación científica y difundir la cultura, esto de conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.II Que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, su reglamento general y el reglamento interno de la Facultad, los cuales determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

I.III. - Que por acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 07 de junio de 2019 y con fundamento en los artículos 14 fracción II; 15, 17, 33 fracción VIII, y demás relativos de la ley orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como en el artículo 1, inciso d), de su reglamento general, se extendió el nombramiento como director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al **Dr. Rafael Mier Cisneros**, para el periodo comprendido del 14 de junio de 2019 al 13 de junio de 2025, sin que a la fecha le haya sido revocado el mismo.

I.IV.- Que, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en sus artículos 33 fracción IX y 49 fracción VI y

artículos 10 fracción III, 11 y 12 del reglamento interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se nombró como Secretario Académico de la Facultad al **M.A.P. Rolando Ramos Navarro**, a partir del 15 de abril del 2021, sin que a la fecha le haya sido revocado el mismo.

I.V.- Que el Director, en unión con el Secretario Académico, tiene la Facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia unidad académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y artículo 10 fracción I del reglamento interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

I.VI. - Que señala como domicilio legal el ubicado en: calle Fanny Anitúa s/n, de la ciudad de Durango, Dgo.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA: Que se reconocen recíprocamente la personalidad legal con la que comparecen para celebrar el presente instrumento: que no existe error o vicio del consentimiento y, por lo tanto, es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Instrumento incorporar a las Prácticas Profesionales, Servicio Social de Pasantes y Servicio Social Universitario en "**EL PRI**" a los estudiantes de "**FADER Y CIPOL**" que cursen la Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Ciencias Políticas, por medio de la Práctica Forense, del Servicio Social de Pasantes y Servicio Social Universitario. Para tal efecto, los educandos serán asignados en su auxilio en diversas labores dentro de las instalaciones de "**EL PRI**" en diferentes horarios definidos previamente por escrito por "**LAS PARTES**", procurando que tales actividades no pongan en riesgo la vida y la salud de los alumnos que realizan Prácticas Profesionales o el Servicio Social de Pasantes.

SEGUNDA.- "**LA FADER Y CIPOL**", a través de la Secretaría Académica y de la Coordinación de Servicio Social de Pasantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se compromete a canalizar a "**EL PRI**" a los estudiantes que deseen realizar Prácticas Profesionales y prestar su Servicio Social de Pasante y el Servicio Social Universitario se realicen en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA. - En la medida de sus posibilidades, **"LA FADER Y CIPOL"** ofrece a **"EL PRI"** siempre de acuerdo a su disponibilidad, los espacios con que cuenta, como auditorio, sala audiovisual y biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto beneficie a lograr el objetivo del presente convenio, siempre y cuando estén disponibles previa consulta con el Secretario Administrativo de la Facultad.

CUARTA. - **"EL PRI"** se compromete a brindar los espacios adecuados, el material, la orientación y capacitación necesaria a los estudiantes de **"LA FADER Y CIPOL"** que realicen Prácticas Profesionales o que presten su Servicio Social de Pasantes dentro de sus instalaciones.

QUINTA. - **"EL PRI"** se compromete a elaborar y entregar las constancias de Prácticas Profesionales y de Servicio Social de Pasantes y Servicio Social Universitario a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el total de horas o plazo requerido para tal efecto por **"LA FADER Y CIPOL"**.

SEXTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL PRI"** y **"LA FADER Y CIPOL"** se comprometen a designar cada una a un responsable de velar por la correcta observancia del presente instrumento. Por su parte, **"LA FADER Y CIPOL"** designa los (as) titulares de la Secretaría Académica y de la Coordinación de Servicio Social de Pasantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y **"EL PRI"** designa a los (as) titulares de la Secretaría General, y Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de "buena fe", por lo que cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

OCTAVA. - **"EL PRI"** se compromete a **NO** afiliar al Partido a los estudiantes de **"LA FADER Y CIPOL"** que realicen Prácticas Profesionales, Servicio Social de Pasantes y Servicio Social Universitario dentro de sus instalaciones.

NOVENA. - **"LAS PARTES"**, se comprometen para que en el ámbito de sus posibilidades y respectivas competencias realicen actividades de Colaboración Académica, específicamente conferencias, debates, foros de discusión, talleres,

pláticas, charlas, etc. las cuales contribuyan al desarrollo, personal y profesional de los estudiantes

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 13 de junio de 2025 pudiendo modificarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante comunicación escrita y firmada por “**LAS PARTES**” con 15 días previo a tal decisión. En el caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su total terminación, conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores de su respectivo personal.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterados los representantes de “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares originales igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la ciudad de Durango, Dgo. A los días veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

“FADER Y CIPOL”

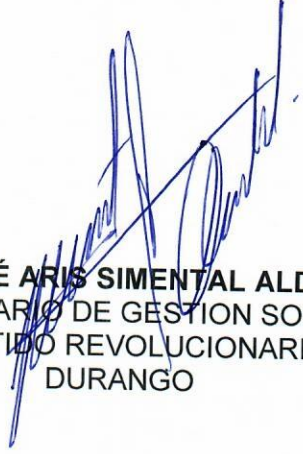
DR. RAFAEL MIER CISNEROS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“PRI”

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO EN DURANGO



M.A.P. ROLANDO RAMOS NAVARRO
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



ING. JOSÉ ARIS SIMENTAL ALDABA
SECRETARIO DE GESTION SOCIAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO EN
DURANGO

